



30.11.2018

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición n.º 0497/2018, presentada por D.B., de nacionalidad alemana, sobre el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

1. Resumen de la petición

El peticionario solicita una mayor restricción del alcance material de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos y la adición de las palabras «privado» y «no comercial» en el artículo 2, apartado 2, del RGPD.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 10 de octubre de 2018. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento interno).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 30 de noviembre de 2018

Observaciones de la Comisión:

El artículo 2, apartado 2, letra c, del Reglamento General de Protección de Datos¹ dispone lo siguiente: «El presente Reglamento no se aplica al tratamiento de datos personales: [...] c) efectuado por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas». En el considerando 18 se explica esta cláusula aclarando lo siguiente: «El presente Reglamento no se aplica al tratamiento de datos de carácter personal por una persona física en el curso de una actividad exclusivamente personal o doméstica y, por tanto, sin conexión alguna con una actividad profesional o comercial. Entre las actividades personales o domésticas cabe incluir la correspondencia y la llevanza de un repertorio de direcciones, o la actividad en las redes sociales y la actividad en línea realizada en el contexto de las citadas actividades. No obstante, el presente Reglamento se aplica a los responsables o encargados

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

del tratamiento que proporcionen los medios para tratar datos personales relacionados con tales actividades personales o domésticas.»

Este considerando aclara de forma explícita que «una actividad exclusivamente personal o doméstica» es, a efectos de la referida cláusula, una actividad privada de carácter exclusivamente personal o limitada al propio hogar y sin conexión alguna con una actividad profesional o comercial. El considerando ilustra esta definición dando como ejemplos la correspondencia y la llevanza de un repertorio de direcciones, o la actividad en las redes sociales y la actividad en línea «realizada en el contexto de las citadas actividades», es decir, en el marco de una actividad personal o doméstica sin conexión alguna con una actividad profesional o comercial.

Por consiguiente, la explicación contenida en el considerando ya aclara suficientemente que «una actividad exclusivamente personal o doméstica» en el sentido del artículo 2, apartado 2, letra c, del RGPD cubre únicamente aquellas actividades privadas que son exclusivamente personales o constituyen una actividad meramente doméstica, y no están relacionadas, en particular, con ninguna actividad profesional o comercial.

La adición de las palabras propuestas, coordinadas con la conjunción disyuntiva «o», podría entenderse incluso como una vía de extender la excepción a actividades «privadas» y «no comerciales» que rebasan las actividades meramente personales o domésticas y en cuyo marco puede ocurrir, por consiguiente, que se efectúa un tratamiento de datos personales de personas no pertenecientes al respectivo hogar. Tal extensión de la exceptuación de la aplicación de las disposiciones del RGPD podría poner en entredicho la protección de las personas en lo relativo al tratamiento de sus datos personales.

Conclusión

Dado que se deduce con claridad de la explicación contenida en el referido considerando que la exceptuación del RGPD prevista por el artículo 2, apartado 2, letra c, del RGPD solo se refiere a aquellas actividades privadas no comerciales que constituyan una actividad exclusivamente personal o doméstica, no hay motivos para modificar las disposiciones del RGPD.